

RESOLUCIÓN N° 367 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONVENIO PR/DL N° 084/2021, DE PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, SUSCRIPTA ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

Asunción, 30 de Agosto de 2.021.-

VISTO:

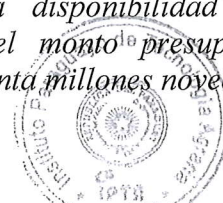
El Convenio PR/DL N° 084/2021, suscripto entre PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) y el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), bajo la modalidad "CONVENIO ENTRE ENTIDADES" PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y AFINES".

CONSIDERANDO: *Que*, la Dirección General de Administración y Finanzas, por Providencia, remitió a consideración máxima autoridad de la Institución, la solicitud de Adenda Convenio PR/DL N° 084/2021, suscripto entre PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) y el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), bajo la modalidad "CONVENIO ENTRE ENTIDADES" PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y AFINES, fundado en los siguientes términos:

Que, Conforme a la Resolución IPTA N° 132 de fecha 11 de marzo de 2021, se aprueba la suscripción de Convenio entre PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y, EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO ENTRE ENTIDADES.

Que, en consecuencia, se suscribe el Convenio PR/DL N° 084/2021, suscripto entre PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) y el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), bajo la modalidad "CONVENIO ENTRE ENTIDADES" PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y AFINES.

Que, La Dirección de Administración y Finanzas de la Institución, por PROVIDENCIA y Exp. MEI N° 121-840-2021, de fecha 25/08/2021, eleva la Providencia DA a la Dirección de Contrataciones, de fecha 25/08/2021 en la cual manifiesta cuanto sigue: "... Por este medio se solicita se realicen las gestiones necesarias para la firma de la adenda al convenio entre el IPTA-PETROPAR, conforme a la nueva disponibilidad presupuestaria que ha sido aumentada, por lo que debe ser modificado el monto previsto para el ejercicio 2021 de Gs. 100.000.00 (Guaraníes cien millones), cabe destacar que a la fecha ha sido activada Gs. 90.530.400 (Guaraníes noventa millones quinientos treinta mil cuatrocientos), y ante la disponibilidad de mas saldo presupuestario, se solicita aumentar el monto presupuestario en Gs. 380.984.297 (Guaraníes trescientos ochenta millones novecientos ochenta y



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHEA
Presidente



Instituto
PARAGUAYO DE
TECNOLOGÍA
AGRARIA

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

RESOLUCIÓN N° 367 /2021

COPIA

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONVENIO PR/DL N° 084/2021, DE PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, SUSCRITA ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

...///

cuatro mil doscientos noventa y siete), según CDP N° 0113/2021. distribuido de la siguiente forma: **Combustibles Rubro 361**, en Gs. 360.446.251 (Guaraníes trescientos sesenta millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y uno) y para el **Rubro 362 Lubricantes Gs. 20.538.646** (Guaraníes veinte millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis), haciendo un total, con el monto mencionado más arriba para el ejercicio fiscal 2021 Gs. 471.515.297 (Guaraníes cuatrocientos setenta y un millones quinientos quince mil doscientos noventa y siete), esto a fin de poder disponer de más saldo presupuestario para cumplir con las necesidades de provisión de combustibles y lubricantes para los diversos Campos Experimentales y Centros de Investigación de la Institución...”

Que, la Dirección Administrativa del IPTA, ha comunicado a PETROPAR por providencia vía email, sobre la intención de realizar la suscripción de adenda al Convenio PR/DL N° 084/2021; contestando PETROPAR en el día, sobre su conformidad para Adendar dicho convenio.

Que, por Memorándum DC N° 90/2021 de la Dirección de Contrataciones, de fecha 26 de agosto 2021, solicita a la Dirección General de Administración y Finanzas, y por su intermedio a la Dirección de Asesoría Jurídica, Dictamen Jurídico correspondiente, con relación a la solicitud de Adenda por ampliación de monto del Convenio PR/DL N° 084/2021, suscripto entre PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) y el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), bajo la modalidad “CONVENIO ENTRE ENTIDADES” PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y AFINES.

Que, en fecha 26/08/2021, la Dirección de Asesoría Jurídica eleva el Dictamen D.A.J. N° 138/2021 de la institución, en la cual expresa lo siguiente: “...Verificado los antecedentes y borrador de Adenda N° 01/2021 al CONVENIO PR/DL N°084/2021, remitidos a la Asesoría Jurídica, referente a la solicitud de Adenda al Convenio PR/DL 084/2021 suscripto Entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). Llamado Bajo La Modalidad “Convenio Entre Entidades” Para La Provisión De Combustibles y Afines, se colige que no presentan reparo legal alguno, hallándose ajustado a los preceptos legales correspondientes. Por lo tanto, es parecer de ésta Dirección de Asesoría Jurídica en base a lo establecido en las citadas normas legales, que la solicitud de Adenda al CONVENIO PR/DL N°084/2021, SUSCRITO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA). LLAMADO BAJO LA MODALIDAD



ING. AGR. EDGAR A. YRICHÉ
Presidente



Instituto
PARAGUAYO DE
TECNOLOGÍA
AGRARIA

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

COPIA

RESOLUCIÓN N° 367 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONVENIO PR/DL N° 084/2021, DE PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, SUSCRIPTA ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

...///

“CONVENIO ENTRE ENTIDADES” PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y AFINES, se ajustan a derecho y en consecuencia recomienda proseguir con los trámites pertinentes”.

Que, en base a los fundamentos indicados, esta Dirección solicita a la máxima autoridad de la institución, emita el correspondiente acto administrativo a través del cual resuelva suscribir una adenda al CONVENIO PR/DL N° 084/2021, SUSCRITO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA). LLAMADO BAJO LA MODALIDAD “CONVENIO ENTRE ENTIDADES” PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y AFINES; ajustando el monto asignado al presente ejercicio fiscal año 2021 a **Gs. 471.515.297** (Guaraníes cuatrocientos setenta y un millones quinientos quince mil doscientos noventa y siete); de los Guaraníes Cien Millones (Gs. 100.000.000.-) inicialmente previsto para el Ejercicio Fiscal 2021, suscriptos en el mencionado Convenio, cabe destacar que a la fecha ha sido activada **Gs. 90.530.400** (Guaraníes noventa millones quinientos treinta mil cuatrocientos), y ante la disponibilidad de mas saldo presupuestario, se solicita aumentar el monto presupuestario en **Gs. 380.984.297** (Guaraníes trescientos ochenta millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y siete), según CDP N° 0113/2021 Gs. distribuido de la siguiente forma: **Combustibles Rubro 361**, en **Gs. 360.446.251** (Guaraníes trescientos sesenta millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y uno) y para el **Rubro 362 Lubricantes** **Gs. 20.538.646** (Guaraníes veinte millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis)

POR TANTO:

En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°.-

AUTORIZAR LA ADENDA, al CONVENIO PR/DL N° 084/2021, SUSCRITO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA). LLAMADO BAJO LA MODALIDAD “CONVENIO ENTRE ENTIDADES” PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y AFINES; ajustando el monto asignado al presente ejercicio fiscal año 2021 a **Gs. 471.515.297** (Guaraníes cuatrocientos setenta y un millones quinientos quince mil doscientos noventa y siete); de los Guaraníes Cien Millones (Gs. 100.000.000)



ING. AGR. EDGAR V. ESTECH
Presidente



Instituto
PARAGUAYO DE
TECNOLOGÍA
AGRARIA

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

COPIA

RESOLUCIÓN N° 367 /2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONVENIO PR/DL N° 084/2021, DE PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, SUSCRIPTA ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

...///

Inicialmente previsto para el Ejercicio Fiscal 2021, inicialmente suscriptos en el mencionado Convenio cabe destacar que a la fecha ha sido activada **Gs. 90.530.400** (Guaraníes noventa millones quinientos treinta mil cuatrocientos), y ante la disponibilidad de mas saldo presupuestario, se solicita aumentar el monto presupuestario en **Gs. 380.984.297** (Guaraníes trescientos ochenta millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y siete), según CDP N° 0113/2021 Gs., distribuido de la siguiente forma: **Combustibles Rubro 361**, en **Gs. 360.446.251** (Guaraníes trescientos sesenta millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y uno) y para el **Rubro 362 Lubricantes** **Gs. 20.538.646** (Guaraníes veinte millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis) esto a fin de poder disponer de más saldo presupuestario para cumplir con las necesidades de provisión de combustibles y lubricantes para los diversos Campos Experimentales y Centros de Investigación de la Institución...” manteniéndose invariable las demás condiciones del **CONVENIO** principal.

Artículo 2°.-

ENCOMENDAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 3°.-

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente



Instituto
PARAGUAYO DE
TECNOLOGÍA
AGRARIA

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

COPIA

ADENDA NRO. 01/2021.-

AL CONVENIO PR/DL 084/2021 FIRMADO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA) PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES.

PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), Entidad Autárquica del Estado Paraguayo, constituida en virtud de la Ley N° 1.182/85, del 23 de diciembre de 1985, con RUC N° 80002675-6, con domicilio en la calle Defensores del Chaco y Américo Pico, de la ciudad de Villa Elisa, representada en este acto por su Director Comercial, el **LIC. HUGO ENRIQUE CORONEL SANCHEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.370.825, designado para este acto, por Resolución PR/DL N° 270/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, denominada en adelante **PETROPAR**, por una parte, y por la otra el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA (IPTA)**, con RUC Nro. 80063744-5 con domicilio en Avenida Mariscal José Félix Estigarribia, Ruta N° 2, Km. 10,5, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de Gestión en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2988 esquina Tte 1° Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay. Representado en este acto por, el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente con Cédula de Identidad Civil N° 913.960, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 156/2018 de fecha 30/08/2018, en adelante **LA COMPRADORA**, se convienen en celebrar la presente Adenda de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y el **Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)** acuerdan en modificar las siguientes Cláusulas del Convenio suscripto entre ambas partes, quedando redactadas de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

*El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente **Convenio** por parte de **LA COMPRADORA**, está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 361: "COMBUSTIBLES" - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Propios, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2021, de Guaraníes noventa millones quinientos treinta mil cuatrocientos (Gs. 90.530.400).*

*El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente **Adenda** por parte de **LA COMPRADORA**, está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 361: "COMBUSTIBLES" - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Propios, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2021, de Guaraníes trescientos sesenta millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y uno (Gs. 360.446.251) y Gastos 362: "LUBRICANTES" - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Propios, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2021, de Guaraníes veinte millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis (Gs. 20.538.646).*

Supeditada a la aprobación presupuestaria correspondiente para el Ejercicio Fiscal 2022 la suma de Guaraníes seiscientos veintiocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos tres (Gs. 628.484.703).

La validez de la presente contratación y provisión queda suscrita bajo estas condiciones y está condicionada a la efectiva disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA: CANTIDAD DEL PRODUCTO A SER SUMINISTRADO.

La compra de productos comprometida por el presente Convenio, es por el monto total de para el Ejercicio Fiscal 2021 de Guaraníes cuatrocientos setenta y un millones quinientos quince mil doscientos noventa y siete (Gs. 471.515.297), monto contemplado dentro del crédito presupuestario disponible de la **COMPRADORA** y mencionado en la Cláusula Segunda del presente Convenio.



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente



Instituto
PARAGUAYO DE
TECNOLOGÍA
AGRARIA

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente



ADENDA NRO. 01/2021.-

Y supeditada a la aprobación presupuestaria correspondiente para el Ejercicio Fiscal 2022 la suma de Guaraníes seiscientos veintiocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos tres (Gs. 628.484.703).

El volumen de provisión de los productos se realizará según requerimiento de **LA COMPRADORA**, según disponibilidad de PETROPAR.

La determinación de la cantidad del producto comprado y vendido bajo este Convenio, será la que haya sido registrada por el Sistema Informático de tarjetas-flota implementado en cada una de las Estaciones adheridas al presente compromiso y habilitadas para el efecto, dentro de los cupos asignados a cada tarjeta.

CLAUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

PETROPAR y la IPTA, acuerdan que las demás Clausulas y condiciones del Convenio suscripto entre las partes, en fecha 30/03/2021, permanecen invariables y con sus mismos efectos.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente adenda en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los _____ días del mes de _____ del año 2021.



Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)

LIC. HUGO E. CORONEL
Director Comercial
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)